



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0095-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARZO 21 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El Expediente ROF.236-2022 (1°y2°) presentado por el Lic. **CRISTHIAN TORRES REYES**, en su calidad de Gerente General; el **MEMORANDUM N° 0086-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **INFORME N° 005-2022-MYRG-SGSMA-MPB** y el **INFORME TECNICO N° 002-2022-SGSMA-MPB**; de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; el **MEMORANDUM N° 0227-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **INFORME N° 0501-2022-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0149-2022-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0260-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N°228-2022-MPB/GAJ**; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 0279-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA AGRICULTURA Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – AGRYS S.R.L.**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su **Artículo 41°** - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 017-2019-AL/CPB**, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca, delego al Alcalde Provincial las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes, situación que se cumple en el presente caso;

Que de igual modo, debemos precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a medios de colaboración interinstitucional,





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

dispone en su Artículo 88° numeral 3° que: por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, mientras que en el numeral 4° del citado artículo se establece la posibilidad de que las entidades celebren convenio con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Expediente **ROF.236-2022 Exp. N° 01**, de fecha 24/01/2022, el Gerente General de la Empresa Agricultura y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., solicitó la renovación de convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre su representada y la Municipalidad Provincial de Barranca, que tiene por objeto, establecer mecanismos y criterios de mutuo apoyo para la recolección selectiva y valorización de residuos sólidos del ámbito municipal y sus similares, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, dicho convenio venció el mes de diciembre del año 2021;

Que, con **MEMORANDUM N° 0086-2022-GSP/SCPL-MPB**, la Gerencia de Servicios Públicos remite el expediente (**ROF.236-2022 Exp. N° 01**), a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, para evaluar la propuesta de Convenio de la Empresa AGRYS S.R.L., y se realice la firma del convenio;

Que, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente mediante, **INFORME N° 005-2022-MYRG-SGSMA-MPB**, hace de conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos que ha concluido el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°0465-2020-AL/RRZS-MPB, ADENDA III de fecha 30 de Diciembre de 2020 (vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021), motivo por el cual señala coordinar la implementación de un nuevo convenio;

Que, con **OFICIO N° 005-2022-C.T.R.**, el Gerente General de la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., presenta escrito en donde indica la aceptación de suscribir nuevo convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0002-2022-SGSMA-MPB**, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, se pronuncia ante la Gerencia de Servicios Públicos, respecto a la Propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., señalando que la propuesta de convenio cumple con ingresar los residuos recolectados en el marco del Programa Municipal "Barranca RECICLA", a la cadena de valor del reciclaje, mediante el intercambio de residuos por bienes con la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., para la continuidad de las actividades a fin de cumplir con brindar un servicio de recolección selectiva adecuada, por tanto, dicho despacho se encuentra conforme a los términos del convenio propuesto en el marco de cumplir y continuar con un servicio de recolección selectiva adecuada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 CERTIFICADO: que la copia es una reproducción  
 Exacta de su original que tuvo a la vista  
 22 MAR 2022  
 Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
 SECRETARIO GENERAL

Que, la Gerencia de Servicios Públicos con **MEMORANDUM N° 0227-2022-GSP/SCPL-MPB**, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva revisar y emitir opinión técnica, referido a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca, y la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por ser necesario para el cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos;



Que, mediante **INFORME N° 0501-2022-SGPTO/MPB**, el Sub Gerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que habiendo realizado la revisión de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., el mismo que no presenta algún término y/o condición que incida presupuestalmente a la entidad, por lo tanto determina que de suscribir dicho convenio, no requiere de afectación presupuestal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumiría la Entidad, informando a demás que, el convenio resulta favorable para el cumplimiento de la META 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, recalcando la no incidencia presupuestal del convenio;



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 0149-2022-GPP-MPB**, remite los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos, informando que después de lo manifestado por la Sub Gerencia de Presupuesto respecto a la incidencia presupuestal en la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, Y LA EMPRESA "AGRICULTURA Y SERVICIOS" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – AGRYS S.R.L.**, manifiesta que el mismo no presenta algún término y/o condición que incida presupuestalmente a la entidad, por lo tanto se determina que de suscribir dicho convenio, no requiere de afectación presupuestal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumiría la entidad;



Que, la Empresa "Agricultura y Servicios" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – AGRYS S.R.L., presenta un 2° Expediente del **ROF.236-2022**, adjuntando vigencia de poder de la Empresa a fin de acreditar la representación legal y así proseguir con los trámites para la firma del convenio;

Que, con **MEMORANDUM N° 0260-2022-GSP/SCPL-MPB**, la Gerencia de Servicios Públicos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal en relación a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa Agricultura y Servicios S.R.L. – AGRYS, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N°228-2022-MPB/GAJ**, concluye que estando a la normatividad legal vigente y los informes técnicos expedidos en el marco del procedimiento su despacho es de la opinión que resulta viable la suscripción de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa "Agricultura y Servicios" AGRYS S.R.L.. recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0279-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo que autorice la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa "Agricultura y Servicios" AGRYS S.R.L.;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y el **Artículo 20° inciso 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA AGRICULTURA Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AGRYS S.R.L.**, en relación a la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos y la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el Distrito de Barranca, con eficacia anticipada al 28 de Enero 2022.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la **SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE** desempeñarse como **COORDINADOR** del **CONVENIO** indicado en el párrafo precedente, asumiendo las obligaciones para realizar las coordinaciones y gestiones administrativas pertinente a fin de cumplir con la normatividad legal vigente.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a Secretaría General conjuntamente con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos**  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**Ricardo R Zender Sanchez**  
ALCALDE PROVINCIAL





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA  
"AGRICULTURA Y SERVICIOS" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA – AGRYS S.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, identificada con **RUC N° 20142701597**, con domicilio legal en Jirón Ramón Zavala N° 500, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima; debidamente representado por su Alcalde, el señor **RICARDO RONALD ZENDER ANCHEZ**, identificado con **DNI N° 07830443**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la empresa **"AGRICULTURA Y SERVICIOS" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada con **RUC N° 20488240642**, debidamente representado por su Gerente General, el señor **TORRES REYES CRISTHIAN NAZARENO**, identificado **DNI N° 43699296**, según poder inscrito en la **Partida Electrónica N° 80001008** del Registro de Personas Jurídicas de Barranca, con domicilio en **CALLE CARLOS SAYAN N° 154 INT. 1 (FRENTE A LA URBANIZACION INDEPENDENCIA)**, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, a quien en adelante se denomina **LA EMPRESA**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Ley N° 29332, Ley del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Legislativo N° 1501, Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
9. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y el Reglamento de la Ley N° 29419.
10. Otros dispositivos normativos aplicables con el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local regulado bajo el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política, administrativa y financiera; por ello, se encuentra facultada para suscribir convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**LA MUNICIPALIDAD**, viene implementando el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, mediante el cual se establecen las estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos, y la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el distrito de Barranca.

**LA EMPRESA**, es una sociedad de responsabilidad limitada inscrita en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente, con autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, del ámbito municipal y no municipal, con fines de prestación de servicios y comercialización; Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-0288-19-150201.



#### CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

El presente Convenio considera las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; sus normas complementarias; y sus modificatorias.



#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer mecanismos y criterios de mutuo apoyo para la recolección selectiva y valorización de residuos sólidos, del ámbito municipal y sus similares, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**. La finalidad ingresar los residuos a la cadena de valor del reciclaje, mediante el intercambio de bienes y servicios por la entrega de los residuos aprovechables a **LA EMPRESA** para su comercialización y valorización.



#### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.1. Implementar el programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales-Barranca Recicla.
- 5.2. Establecer las Zonas Priorizadas y el Plan de Rutas de la segregación y recolección selectiva de los residuos reciclables.
- 5.3. Fomentar la adhesión a través de la sensibilización de las viviendas familiares, institucionales y centros comerciales para incrementar el número de participantes registrados en el padrón
- 5.4. Entregar todo material recolectado, producto de segregación, a la empresa.
- 5.5. Comunicar hasta con tres días de anticipación, a través del coordinador responsable del Convenio, la fecha y hora de entrega de los residuos sólidos.
- 5.6. Mantener registro mensual de los residuos sólidos que se entregan a LA EMPRESA, a través del coordinador responsable del Convenio. Dicho registro deberá contar con la firma del representante autorizado de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- 5.7. Encargar la supervisión y fiscalización del cumplimiento de dicha implementación y compromisos asumidos, a la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente conjuntamente con la Gerencia de Servicios Públicos.

**LA EMPRESA** se compromete a:

- 5.8. Cumplir y contar con toda la documentación (autorización, licencia, etc.), para el cumplimiento del objetivo y finalidad del convenio, conforme al marco normativo vigente del sector.
- 5.9. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual, indicando la cantidad de residuos reciclables recuperados para su aprovechamiento y/o comercialización.
- 5.10. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** (de acuerdo y/o en contrapartida a la cantidad en peso adjudicado de material de reciclaje) los insumos, materiales, herramientas y maquinarias. Como parte de la sustentación del programa.
- 5.11. Brindar a las autoridades competentes las facilidades que se requieran para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.



**CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIONES INSTITUCIONALES**

Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente.
- b) Por **LA EMPRESA**, su Gerente General o quien éste delegue tal atribución por escrito.



Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante Actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.



**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio inicia el 28 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, fecha en que culminara el presente convenio.

Si dentro del último mes calendario de vigencia del Convenio, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado y se tomen las previsiones necesarias.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, y se aprobará mediante la Adenda correspondiente aprobada por Resolución de Alcaldía del Alcalde Provincial de Barranca.



**CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. La modificación del Convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos. Se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del Convenio y se formalizará a través de la Adenda correspondiente, aprobada por Resolución de Alcaldía del Alcalde Provincial de Barranca.



Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual.

**CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo o caso fortuito o fuerza mayor.
- 9.2. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el presente Convenio, debiendo la parte afectada requerir, por escrito vía notarial, el cumplimiento de estas brindando un plazo de cinco (05) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.
- 9.3. Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.
- 9.4. **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello bastará que lo comunique por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.



La resolución del presente convenio no implica la devolución de lo entregado por ambas partes, debiéndose realizar la liquidación correspondiente a la fecha en que esta surta efecto.



Asimismo, queda establecido que tampoco existe obligación de hacer entrega de lo faltante si se resuelve el Convenio por cualquier causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta en trato directo, acudiendo al buen entendimiento de las partes, para cuyo efecto ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, dentro del plazo de quince (15) días calendario.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



De subsistir controversia se cursará la carta notarial respectiva dejando sin efecto el presente Convenio.

Las partes convienen que durante el procedimiento para solucionar la duda o la controversia, aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EFICACIA DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que la eficacia del presente acto jurídico se materializa una vez suscrita por **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BUENA FE ENTRE LA PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente convenio, lugares donde se les cursara válidamente las notificaciones conforme a ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con cinco (5) días de anticipación. Caso contrario, sufrirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL**

Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por las partes, previo informe de las misma.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo, los representantes legalmente autorizados, lo suscriben en seis (06) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Barranca, el 28 de enero de 2022.



EMPRESAAGRYS S R L  
.....  
Lic. Cristhian Torres Reyes  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
Ricardo R Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL